



SALTA

LEY 8460
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Atención médica, investigación clínica y epidemiológica de la enfermedad celíaca.

Adhiere al decreto 218/2023.

Sanción: 05/09/2024; Boletín Oficial 16/10/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. Adhiérase la Provincia de Salta al Decreto 218/2023 que aprueba la reglamentación de la Ley Nacional 26.588 y su modificatoria 27.196, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libre de gluten.

Art. 2º. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Pedro Mellado